



Junta de Andalucía



INSTRUCCIÓN DE 22 DE ABRIL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, SOBRE EL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y EN LOS CURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMAS PARA EL CURSO 2026/2027.

Octavo. Matrícula sin previo pago de alumnado solicitante de beca.

1. El alumnado solicitante de beca puede formalizar la matrícula condicionalmente, sin el previo pago de las tasas establecidas, **acreditando esta circunstancia en la documentación justificativa en el momento de la matrícula**. Una vez resuelta la convocatoria de becas o ayudas, quienes hayan resultado beneficiarios de las mismas deberán presentar la resolución de concesión en la Secretaría del centro. **Si la solicitud resultase denegada o**, una vez concedida la beca, esta fuese **revocada, habrá de satisfacer el pago en el plazo de treinta días** a partir de la resolución denegatoria o revocación, **sin que sea necesario requerimiento previo de la Administración. El impago de tasas supondrá el desistimiento de la matrícula**. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El nuevo estado de la matrícula, que no computará a efectos de límite de permanencia, será el de **no efectiva por falta de pago** y, de esta forma, debe ser grabado por el centro en el Sistema de Información Séneca. Para poder continuar sus estudios, este alumnado deberá participar nuevamente en el proceso de admisión.

Quedo informado/a:

Fdo.: _____

(Nombre y DNI/NIE)

En Jaén, a _____ de _____ 20____

